



ACTA N° JGL2020/2
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente

AMAT AYLLON GABRIEL

Tenientes de Alcalde

RODRIGUEZ GUERRERO JOSE JUAN

GUTIERREZ MARTINEZ FRANCISCO EMILIO

BARRIONUEVO OSORIO ANTONIO FRANCISCO

FERNANDEZ BORJA MARIA TERESA

SANCHEZ LLAMAS ROCIO

RUBI FUENTES JOSE JUAN

LLAMAS UROZ JOSE LUIS

MORENO SORIANO MARIA DOLORES

Secretario

LAGO NUÑEZ GUILLERMO

NO ASISTENTES

SALDAÑA LOPEZ DOMINGO JESUS

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 20 de enero de 2020, siendo las 09:00 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2020/2 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 13 de enero de 2020.

2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDIA

2.1º. DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde y Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación. PRP2020/379



2.2º. DACION DE CUENTAS de la contestación remitida por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, en relación con la Moción del Grupo Popular para reclamar al Gobierno de España la aprobación del "Plan Integral de Alzheimer 2019-2023". PRP2020/214

2.3º. SOLICITUD de Carnet de taxista asalariado a favor de D. Bernardo García Flores para el Taxi con Licencia Municipal nº 18. PRP2020/349

2.4º. DACION DE CUENTAS de la Reunión celebrada el 15 de enero de 2020 en la que se aprueba el Acta nº 24 de la reunión de la comisión de seguimiento del Convenio Regulador para la financiación y explotación de la planta desaladora del campo de Dalías. PRP2020/386

2.5º. PROPOSICION relativa a desestimar el Recurso de Reposición presentado frente a la resolución recaída en el expediente de multas 79292466 de fecha 2 de agosto de 2019. PRP2020/2

2.6º. PROPOSICION relativa a desestimar el Recurso de Reposición presentado frente a la resolución recaída en el expediente de multas 79288929 de fecha 2 de julio de 2019. PRP2020/13

2.7º. PROPOSICION relativa a desestimar el Recurso de Reposición presentado frente a la resolución recaída en el expediente de multas 79282427 de fecha 9 de julio de 2019. PRP2020/17

2.8º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-18-059. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 18/18. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: Casa Romero Habitat S.L. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 254/19. PRP2020/268

2.9º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-15-056. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 749/15. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: M.A.L.F. Situación: Auto de 8 de enero de 2020. PRP2020/269

PRESIDENCIA

2.10º. PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de subvención para la mejora del Camino Rural Municipal de Solanillo a Solera en Roquetas de Mar, dentro del Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía 2020 (Plan ITÍNERE). PRP2020/347

2.11º. PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de subvención para la mejora del Camino Rural Municipal de Pajar de Navarro en Roquetas de Mar, dentro del Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía 2020 (Plan ITÍNERE). PRP2020/361

GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA

2.12º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y premio del concurso para la elección del cartel anunciador del Carnaval de Roquetas de Mar 2020. PRP2020/121



HACIENDA Y CONTRATACION

2.13º. PROPOSICIÓN relativa al desistimiento de la celebración del contrato de servicio de seguridad informática perimetral gestionada para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, expte. 55/19.-Servicio. PRP2020/358

DESARROLLO URBANO

2.14º. PROPOSICION relativa a la puesta en conocimiento de la inscripción registral de dos parcelas cedidas gratuitamente por D. Joaquín de la Muela Martínez. PRP2020/162

2.15º. PROPOSICIÓN relativa a la puesta en conocimiento del alta inventarial e inscripción registral de la parcela cedida gratuitamente por Promociones Galo S.A. PRP2020/316

2.16º. PROPOSICION relativa a la puesta en conocimiento del alta inventarial e inscripción registral de dos parcelas cedidas gratuitamente por Proyectos de Ingeniería Indalo S.L. PRP2020/317

3º. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

4º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 13 de enero de 2020,

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2020, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2º.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	44ed49f13b554c46b8d6919d1f48d2de001	
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

2.1º. DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde y Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación.

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación

CÓDIGO	FECHA RESOLUCIÓN	TÍTULO
2020/288	16/01/2020	RESOLUCION CESION SALON ACTOS BIBLIOTECA ROQUETAS UNION DE AGRICULTORES INDEPENDIENTES 21 DE ENERO
2020/287	16/01/2020	RESOLUCION CESION SALON ACTOS BIBLIOTECA ROQUETAS GRUPO POLITICO CIUDADANOS
2020/286	16/01/2020	RESOLUCION CESION SALON ACTOS BIBLIOTECA ROQUETAS 17 DE ENERO GRUPO POLITICO VOX
2020/285	16/01/2020	RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE PADRONES TRIBUTARIOS. EXPT: 2020/261
2020/284	16/01/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2020/283	16/01/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2020/282	16/01/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2020/281	16/01/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/1084 EN CALLE JESÚS DE PERCEVAL 56
2020/280	16/01/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2020/279	16/01/2020	RESOLUCION TRABAJO BENEFICIO A LA COMUNIDAD AEK Y APP
2020/278	16/01/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2020/277	16/01/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/1003 EN CALLE MONTILLA 3 PBJA C
2020/276	16/01/2020	RESOLUCION ABONO DIETAS DESPLAZAMIENTOS Y MATRICULAS CURSOS SOLICITUDES NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2019
2020/275	16/01/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/1024 EN CALLE ADNRES DE CASTRO 64 P01 A
2020/274	16/01/2020	RESOLUCIÓN PRÓRROGA IIVTNU-EXPT: 2020/838
2020/273	16/01/2020	RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE PADRONES TRIBUTARIOS. EXPT: 2020/262
2020/272	16/01/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/1013 EN CALLE SAN JULIAN 8
2020/271	16/01/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/1076 EN CALLE PONTEVEDRA 4 BLQ 1 PORTAL 3 P01 B
2020/270	16/01/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2020/269	16/01/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2020/268	16/01/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/1020 EN CALLE RONDA 11
2020/267	16/01/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2020/266	16/01/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/1053 EN CALLE RANCHO 63





		ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2020/265	16/01/2020	RESOLUCIÓN CDO. EL FIN DE LA VIA ADMINISTRATIVA, CON SANCION ADMINISTRATIVA
2020/264	16/01/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2020/263	16/01/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2020/262	16/01/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2020/261	16/01/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/1065 EN CALLE JOAQUIN BLUME 10 PORTAL 4 P01 M
2020/260	16/01/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2020/259	16/01/2020	RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE PADRONES TRIBUTARIOS. EXPT: 2020/263
2020/258	16/01/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/1031 EN CALLE BIESCAS 15 ATICO B
2020/257	16/01/2020	RESOLUCIÓN RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES 3 Y 4 CORRESPONDIENTES A LA PROGRAMACIÓN DE INVIERNO 2020 DEL TEATRO AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR, EXPTE. 31/19.
2020/256	16/01/2020	PROPUESTA ACUERDO INCOACION EXPTE 2/20 S POR INFRACTION URBANISTICA
2020/255	16/01/2020	PROPUESTA ACUERDO INCOACIÓN EXPTE 2/20 D POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA
2020/254	16/01/2020	PROPUESTA DE ACUERDO DE ARCHIVO POR PRESCRIPCIÓN EXPTE 34/18 D
2020/253	16/01/2020	PROPUESTA ACUERDO DE ARCHIVO POR PRESCRIPCIÓN EXPTE 34/18 S
2020/252	16/01/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/27015
2020/251	16/01/2020	RESOLUCION QUE DECLARA TERMINADO EXPTE 43/19 RESP. PAT SOBRE CAIDA AL PISAR ARQUETA CL ALFONSO PASO POR NO APORTAR DOCUMENTACION
2020/250	16/01/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/27029
2020/249	16/01/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/26676
2020/248	16/01/2020	RESOLUCION QUE DECLARA TERMINADO EXPTE 55/19 RESP. PAT DAÑOS EN CRISTAL EN VIVIENDA CL ACAPULCO POR FALTA DOCUMENTACION
2020/247	16/01/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/27014
2020/246	16/01/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/26946
2020/245	16/01/2020	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES DE LA ASOCIACIÓN CANINA CLUB RYTUAL KAN
2020/244	16/01/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/26682
2020/243	16/01/2020	INFORME PROPUESTA AGH FRANCISCO CAMACHO GOMEZ
2020/242	16/01/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/27020
2020/241	16/01/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/26606
2020/240	16/01/2020	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN LIQUIDACIONES A 15/01/2020
2020/239	16/01/2020	RES. QUE DECLARA TERMINADO EXPTE 2019-25897 RESP. PATRIMONIAL DAÑOS VEHICULO EN CL DEL ROSAL
2020/238	16/01/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/26985
2020/237	16/01/2020	RESOLUCION LICENCIA INSTALACION GRUA TORRE EXPT 2019/22558-1093
2020/236	16/01/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/911
2020/235	16/01/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/26939
2020/234	16/01/2020	INFORME PROPUESTA AGH ELISABETA BARTOS
2020/233	16/01/2020	RESOLUCION INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR TITULAR TETERIA DUBAI

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON

21/01/2020

Secretario General

		POR EJERCER ACTIVIDAD CON MUSICA Y CONTAR CON LICENCIA DE CAFETERIA TETERIA
2020/232	16/01/2020	RESOLUCION PONIENDO FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA, UNA VEZ PUBLICADO EN EL BOE EL INICIO DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR
2020/231	16/01/2020	INFORME PROPUESTA AGH MOUSSA DIEDHOIU
2020/230	16/01/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/26944
2020/229	16/01/2020	INFORME PROPUESTA AGH JAVIER HERNANDEZ GOMEZ
2020/228	16/01/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/26982
2020/227	16/01/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/909
2020/226	16/01/2020	INFORME PROPUESTA AGH MARYNA PADKOLZINA LYUTOVAYA
2020/225	16/01/2020	INFORME PROPUESTA AGH MARI CARMEN DE LA OSA MEDINA
2020/224	16/01/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/26999
2020/223	16/01/2020	INFORME PROPUESTA AGH YOUSSEOUPH SANE
2020/222	16/01/2020	PROPUESTA DE RESOLUCION QUE DECLARA TERMINADO EXPTE 2019/28011 DAÑOS ATASCO COLECTOR POR RAICES EN C.P. TORRE SERENA PS PALMERAL Nº 11
2020/221	16/01/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/27043
2020/220	16/01/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/26992
2020/219	16/01/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/26688
2020/218	16/01/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/26812
2020/217	16/01/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/910
2020/216	16/01/2020	INCOACION BAJA II POR ERROR 141,142,143 2020/873
2020/215	16/01/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/26902
2020/214	16/01/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/912
2020/213	16/01/2020	INFORME PROPUESTA EJIDIJUS SAMALENSKAS
2020/212	15/01/2020	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR CON MEDIDA PRECINTO Y REVOCACIÓN LICENCIA POR REITERACIÓN INFRACCIONES A PETICIÓN JEFATURA POLICIA
2020/211	15/01/2020	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR CARECER CAMBIO TITULAR CHIRINGUITO PACO
2020/210	15/01/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/27929
2020/209	15/01/2020	RESOLUCION DESESTIMACIÓN ALEGACIONES E IMPOSICIÓN MULTA EXPTE 79300830 PAGADA
2020/208	15/01/2020	PROPUESTA DEVOLUCIÓN FIANZA DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO ADJUDICADO A INGENIERIA DE INICIATIVAS INDUSTRIALES S.A.
2020/207	15/01/2020	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULOS HIBRIDOS/ELÉCTRICOS. EXPT: 2019/28693
2020/206	15/01/2020	PROPUESTA RESOLUCION ANULACION AGH FRANCESCO PATERNO
2020/205	15/01/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM: VEHÍCULOS AGRÍCOLAS. EXPT: 2020/774
2020/204	15/01/2020	INFORME PROPUESTA ANULACION AGH ESTEFANIA MARIA GOMEZ ALONSO
2020/203	15/01/2020	INFORME PROPUESTA DEPENDENCIA TERESA NAVARRO MAROTO
2020/202	15/01/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/28048
2020/201	15/01/2020	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR DEFICIENCIAS CÁMARAS FRIGOF





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

		HOTEL BAHIA SERENA
2020/200	15/01/2020	RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA QUE PONE FIN A LA VIA ADMINISTRATIVA
2020/199	15/01/2020	INFORME PROPUESTA DEPENDENCIA FLORENTO CASTAÑO PEREZ
2020/198	15/01/2020	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULOS HIBRIDOS/ELÉCTRICOS. EXPT: 2019/28303
2020/197	15/01/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/23733
2020/196	15/01/2020	INFORME PROPUESTA MARIA DEL CARMEN CARMONA MULLOR
2020/195	15/01/2020	PROPUESTA DEVOLUCIÓN FIANZA DEFINITIVA SUMINISTRO CABINAS PORTÁTILES WC MERCADO AMBULANTE DE ROQUETAS SUMINISTROS IND MARTINEZ
2020/194	15/01/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/27962
2020/193	15/01/2020	INFORME PROPUESTA DEPENDENCIA JOSE TEJADA SANTIAGO
2020/192	15/01/2020	RESOLUCION CADUCIDAD Y ARCHIVO EXP 2019-373-35
2020/191	15/01/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/28340
2020/190	15/01/2020	INFORME PROPUESTA TELEASISTENCIA ENCARNACION CESPEDES IBAÑEZ
2020/189	15/01/2020	INFORME PROPUESTA DEPENDENCIA ISABEL LOPEZ CAZORLA
2020/188	15/01/2020	PROPUESTA DEVOLUCIÓN FIANZA DEFINITIVA SERVICIO DE PODA DE ARBOLES GRUPO SOLVER
2020/187	15/01/2020	ACTUALIZACIÓN JUNTA DIRECTIVA
2020/186	15/01/2020	2019/28600 PROTOCOLO -2019/28600 - 228
2020/185	15/01/2020	INFORME PROPUESTA RESOLUCION ANULACION PAGO UNICO AGH JOSE ANTONIO GARCIA PALACIOS
2020/184	15/01/2020	INFORME PROPUESTA RESOLUCION ANULACION AEF ALEJANDRO RODRIGUEZ RONDA
2020/183	15/01/2020	INFORME PROPUESTA RESOLUCION ANULACION PAGO UNICO AGH BAKEBA DRAME
2020/182	15/01/2020	INFORME PROPUESTA RESOLUCION ANULACION AEF PATRICK OLIVER BIBELA NGONE
2020/181	15/01/2020	INFORME PROPUESTA RESOLUCION ANULACION AGH RAFAEL LOPEZ JUAREZ
2020/180	15/01/2020	INFORME PROPUESTA RESOLUCION ANULACION AGH BAKEBA DRAME
2020/179	15/01/2020	INFORME PROPUESTA RESOLUCION ANULACION AGH JUAN TAPIA MABAMA
2020/178	15/01/2020	INFORME PROPUESTA RESOLUCION ANULACION AGH JOSEFA SENEL PERNIAS
2020/177	15/01/2020	INFORME PROPUESTA ANULACION PAGO UNICO AGH CAROLINA BOTELLO OLLER
2020/176	15/01/2020	P RESOL INHUM MARIA CHAVES MARTIN
2020/175	15/01/2020	INFORME PROPUESTA RESOLUCION ANULACION AGH BELTRAN FLOR MARTHA GUADALUPE
2020/174	15/01/2020	INFORME PROPUESTA RESOLUCION ANULACION AGH IAÑEZ VALERO VANESA
2020/173	15/01/2020	PROPUESTA RESOLUCION AGH SVETLANA MIKHAELA
2020/172	15/01/2020	INFORME PROPUESTA ANULACION PAGO UNICO AGH CAROLINA BOTELLO OLLER
2020/171	15/01/2020	P RESOL INHUM ANTONIO SIERRA CARMONA
2020/170	15/01/2020	INFORME PROPUESTA RESOLUCION ANULACION AES PATRICK OLIVER BIBELA NGONE

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON

Secretario General

GUILHERMO LAGO NUÑEZ

Firma 1 de 2

- 7 -

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 44ed49f13b554c46b8d6919d1f48d2de001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2
GUILHERMO LAGO NUÑEZ 21/01/2020 Secretario General
GABRIEL AMAT AYLLON 21/01/2020 Alcalde - Presidente

		Firma 2 de 2
		GABRIEL AMAT AYLLON
2020/169	15/01/2020	INFORME PROPUESTA RESOLUCION ANULACION PAGO UNICO AGH AMAL KHALLADI
2020/168	15/01/2020	P RESOL INHUM M DOLORES POMARES LUQUE
2020/167	15/01/2020	P RESOL INHUM DOLORES TAMAYO AGUILERA
2020/166	15/01/2020	INSCRIPCION EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES LA "ASOCIACIÓN BE YOGA AGUADULCE"
2020/165	15/01/2020	INFORME PROPUESTA RESOLUCION ANULACION PAGO UNICO AGH AMAL KHALLADI
2020/164	15/01/2020	P RESOL INHUM MIGUEL HIDALGO MORENO
2020/163	15/01/2020	INFORME PROPUESTA RESOLUCION ANULACION PAGO UNICO AGH JOSE ANTONIO GARCIA PALACIOS
2020/162	15/01/2020	INFORME PROPUESTA RESOLUCION ANULACION AES ANGELA ISABEL CANAS SPINOZA
2020/161	15/01/2020	P RESOL INHUM FERNANDO PEREZ FERNANDEZ
2020/160	15/01/2020	PROPIUESTA ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA CONCEJALES Y PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
2020/159	14/01/2020	RESOLUCION RELATIVA A SOLICITAR AL AYUNTAMIENTO DE DALIAS EL IMPORTE DE 978,97€, EN CONCEPTO DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL PARTE EMPRESARIAL, CUYO FIN ES CUBRIR EL COSTE QUE INICIALMENTE ASUMIRÁ EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR EN LOS BOLETINES DE COTIZACIÓN CORRESPONDIENTES AL MES 01/2020, LOS CUALES DEBERÁN SER SATISFECHOS CON CARGO EN CUENTA EN EL MES 02/2020.
2020/158	14/01/2020	RESOLUCION RELATIVA A ESTIMAR LA SOLICITUD EFECTUADA POR EL EMPLEADO PÚBLICO EN SERVICIO ACTIVO QUE SE INDICA, Y EN CONSECUENCIA DECLARAR EL CESE COMO FUNCIONARIO DE CARRERA DE ESTA ADMINISTRACIÓN LOCAL, GRUPO C1, AL CUMPLIR 60 AÑOS, CON FECHA 20.03.2020, ÚLTIMO DÍA DE SERVICIO ACTIVO, DEL MISMO MODO AUTORIZAR CON EFECTOS DEL DÍA 21.03.2020, LA EXTINCIÓN DE LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIO DE CARRERA POR SU JUBILACIÓN TOTAL VOLUNTARIA ANTICIPADA.
2020/157	14/01/2020	RESOLUCION
2020/156	14/01/2020	RESOLUCION RELATIVA A AUTORIZAR LA PRÓRROGA EN EL SERVICIO ACTIVO, AL OFICIAL DEL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL QUE SE INDICA, ASÍ LOS EFECTOS PROCEDIMENTALES DERIVADOS DE SU SOLICITUD SERÁN DESDE EL DÍA 29.03.2020 AL 29.03.2021, MANTENIÉNDOSE, POR TANTO, DURANTE DICHO PERÍODO, EN SERVICIO ACTIVO PRORROGADO.
2020/155	14/01/2020	RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS
2020/154	14/01/2020	RESOLUCIÓN IMPOSICIÓN SANCIÓN CONTAMINACIÓN ACÚSTICA VIVIENDA CL GERARDO DIEGO
2020/153	14/01/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/27270
2020/152	14/01/2020	RESOLUCION PB REFORMA Y AMPLIACION DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AGRUPADA CL CAMPAMOR 3 EXPT 2019-15735-847





2020/151	14/01/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 009
2020/150	14/01/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/26783
2020/149	14/01/2020	PROPIEDAD DENEGACIÓN LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS
2020/148	14/01/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/26657
2020/147	14/01/2020	RESOLUCIÓN LICENCIA URBANÍSTICA INSTALACIÓN GRUA GFS, MOD 50TL, N.º 3347/05 EXP 2019-18133-946
2020/146	14/01/2020	COMPENSACIÓN A INSTANCIA DEL INTERESADO 2020/586
2020/145	14/01/2020	RESOLUCIÓN QUE DESESTIMA EXPTE 106/18 RESP. PAT (ANTECEDENTE 125/17) CAIDA EN CL SANTIAGO COMPOSTELA N.º 20 POR MAL ESTADO ACERA
2020/144	14/01/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/26698
2020/143	14/01/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 010
2020/142	14/01/2020	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULOS HIBRIDOS/ELÉCTRICOS. EXPT: 2019/27838
2020/141	14/01/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/600
2020/140	14/01/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 008
2020/139	14/01/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/26649
2020/138	14/01/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/26801
2020/137	14/01/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/25371
2020/136	14/01/2020	RESOLUCIÓN SANCIÓN FIRME POR EJERCER ACTIVIDAD SIN LICENCIA
2020/135	14/01/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/26771
2020/134	14/01/2020	PROPIEDAD RESOLUCIÓN IMPOSICIÓN SANCIÓN CONTAMINACIÓN ACÚSTICA VIVIENDA
2020/133	14/01/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/604
2020/132	14/01/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/26652
2020/131	14/01/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO. EXPT: 2020/639
2020/130	13/01/2020	RESOLUCIÓN IMPONIENDO SANCIÓN CONTAMINACIÓN ACÚSTICA VIVIENDA PATIO ANDALUZ
2020/129	13/01/2020	RESOLUCIÓN IMPONIENDO SANCIÓN CONTAMINACIÓN ACÚSTICA VIVIENDA CL ALCAZERÍA
2020/128	13/01/2020	RESOLUCIÓN EXPTE. SANCIONADOR INCUMPLIMIENTO ORDENANZA DE LIMPIEZA A.C.V.P
2020/127	13/01/2020	RESOLUCIÓN EXPTE SANCIONADOR POR INCUMPLIMIENTO ORDENANZA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, EXPTE 2020/84
2020/126	13/01/2020	RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE PADRONES TRIBUTARIOS. EXPT: 2020/256
2020/125	13/01/2020	RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE PADRONES TRIBUTARIOS. EXPT: 2020/255
2020/124	13/01/2020	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA HOJA DE TAQUILLA DEL BALLET "LA BELLA DURMIENTE" CELEBRADO EL 12 DE ENERO DE 2020 EN EL TEATRO AUDITORIO
2020/123	13/01/2020	RESOLUCIÓN CONCEJAL DE PROPUESTA PARA LA CONSULTA PREVIA PÚBLICA DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE, PREVIO A SU SOMETIMIENTO A LA COMISIÓN INFORMATIVA.
2020/122	13/01/2020	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA HOJA DE TAQUILLA DE LA REPRESENTACIÓN TEATRAL "UN MARIDO IDEAL" REALIZADA EL 11 DE

- 9 -



Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 21/01/2020

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON 21/01/2020

		ENERO DE 2020 EN EL TEATRO AUDITORIO
2020/121	13/01/2020	RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE PADRONES TRIBUTARIOS. EXPT: 2020/257
2020/120	13/01/2020	RESOLUCION AUTORIZACION DE EMISION DE COPIA DE LICENCIA DE UTILIZACION DE ACTIVIDAD DE COMERCIO SITO EN CL MULUYA, 10
2020/119	13/01/2020	RESOLUCION ARCHIVO EXpte. SANCIÓNADOR CIRCO ROMA Y TRASLADO PARA CONTINUAR CON TRAMITACION A D.G. JUNTA ANDALUCIA, EXPT 2019/10817
2020/118	13/01/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT. EXPT: 2020/356
2020/117	13/01/2020	P RESOL INHUM FAUSTINO FERNÁNDEZ FIGUEROA
2020/116	13/01/2020	P RESOL INHUM MARIA MARTINEZ OYONARTE
2020/115	13/01/2020	P RESOL INHUM JUANA MARTIN FUENTES
2020/114	13/01/2020	P RESOL INHUM MANUEL RODRIGUEZ CORTES
2020/113	13/01/2020	P RESOL INHUM BERNARDINA GOMEZ GONZALEZ
2020/112	13/01/2020	PROPUESTA DE INADMISION RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISION
2020/111	13/01/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/280
2020/110	13/01/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/26526
2020/109	13/01/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/26615
2020/108	13/01/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/26774
2020/107	13/01/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2020/464
2020/106	13/01/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/26529
2020/105	13/01/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/26892
2020/104	13/01/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT. EXPT: 2020/380
2020/103	13/01/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/26621
2020/102	13/01/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/26872
2020/101	13/01/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2020/463
2020/100	13/01/2020	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULOS HIBRIDOS/ELÉCTRICOS. EXPT: 2020/461
2020/99	13/01/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/26589
2020/98	13/01/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/274
2020/97	13/01/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/26834
2020/96	13/01/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/26552
2020/95	13/01/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/26616
2020/94	13/01/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/26625
2020/93	13/01/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/26547
2020/92	13/01/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2020/449
2020/91	13/01/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2020/442
2020/90	13/01/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/26551
2020/89	13/01/2020	2019/25681 PROTOCOLO -2019/25681 - 204
2020/88	13/01/2020	RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS
2020/87	13/01/2020	RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS
2020/86	13/01/2020	RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS





2020/85	13/01/2020	RESOLUCIÓN AUTORIZANDO COPIA INFORME TÉCNICO DE 7 NOVIEMBRE 2019
2020/84	10/01/2020	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON AUTOS N° 500/19.
2020/83	10/01/2020	2019/28329 PROTOCOLO -2019/28329 - 223
2020/82	10/01/2020	2019/23766 PROTOCOLO -2019/23766 - 179
2020/81	10/01/2020	INFORME PROPUESTA SAD MARIA DEL CARMEN PERALTA CONTRERAS
2020/80	10/01/2020	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA TAQUILLA DEL ESPECTÁCULO DE HUMOR "VUELVEN A ROQUETAS POR NAVIDAD" CELEBRADO EL 22 DE DICIEMBRE DE 2019 EN EL TEATRO AUDITORIO
2020/79	10/01/2020	RESOLUCION LICENCIA GRUA TORRE CEIP LA MOLINA CMO DEL PUERTO 19 EXPT 2019-16881-878
2020/78	10/01/2020	ACUERDO PROPUESTA INCOACION EXPTE 1/20 D POR INFRACTION URBANISTICA
2020/77	10/01/2020	RESOLUCIÓN IMPOSICIÓN MULTA EXPTE 79297495 PAGADA
2020/76	10/01/2020	RESOLUCIÓN DESESTIMACIÓN ALEGACIONES E IMPOSICIÓN MULTA EXPTE 79300674 PAGADA
2020/75	10/01/2020	INFORME PROPUESTA SAD ALFREDO ISAAC WÜNSCH VAZQUEZ
2020/74	10/01/2020	RESOLUCION INICIO DE OBRA VIVIENDA UNIF AISLADA Y PISCINA CL FERNANDO CASINELLO 8 EXP 2019/5129-273
2020/73	10/01/2020	INFORME PROPUESTA SAD ADELINA CORTES MARTIN
2020/72	10/01/2020	RESOLUCION LICENCIA INSTALACION GRUA TORRE CL ROCIO JURADO, CL ATLANTIDA, CL ALEJANDRÍA EXP. -ASOCIADO OBRAS 2018-9061-725-EXP. 2019-14477-776
2020/71	10/01/2020	PROPUESTA ACUERDO INCOACION EXPTE 1/20 S POR INFRACTION URBANISTICA
2020/70	10/01/2020	RESOLUCION INICIO DE OBRA PBE VIVIENDA UNIF AGRUPADA EXPTE 2019-7153-378
2020/69	10/01/2020	INFORME PROPUESTA SAD FRANCISCO MORENO BURGOS
2020/68	10/01/2020	RESOLUCION QUE DESESTIMA EXPTE 6/19 RESP. PAT CAIDA EN ACERA CAMINO CAÑUELO
2020/67	10/01/2020	RESOLUCION QUE DESESTIMA EXPTE 2019/22774 (ANTEC 43/18) RESP. PATRIMONIAL CAIDA DESNIVEL ACERA AV. PINTOR ROSALES
2020/66	10/01/2020	RESOLUCION DECLARANDO TERMINADO EXPTE 77/19 RESP. PAT LESIONES CAIDA EN ARQUETA MAL ANCLADA AV LAS GAVIOTAS CON LAGO GARDIA
2020/65	10/01/2020	RESOLUCION LICENCIA URBANISTICA PB VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EXP 2019-15667-842
2020/64	10/01/2020	RESOLUCION DECLARA TERMINADO EXPTE 41-19 FILTRACIONES RIEGO PARQUE EN GARAJE COMUNIDAD AV REINO DE ESPAÑA
2020/63	10/01/2020	C.M. DE OBRA DE REPOSICION Y MEJORA DE AGLOMERADO ASFALTICO EN TERMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR
2020/62	10/01/2020	RESOLUCIÓN RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES 1 Y 2 CORRESPONDIENTES A LA PROGRAMACIÓN DE INVIERNO 2020 DEL TEATRO AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR, EXPTE.31/19 PRIVADO (NSP).
2020/61	10/01/2020	2019/27287 PROTOCOLO -2019/27287 - 217

- 11 -



2020/60	10/01/2020	2020/250 PROTOCOLO -2020/250 - 229
2020/59	10/01/2020	2019/27727 PROTOCOLO -2019/27727 - 221
2020/58	10/01/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 709
2020/57	10/01/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 707
2020/56	10/01/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 706
2020/55	10/01/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 708

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2.2º. DACION DE CUENTAS de la contestación remitida por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, en relación con la Moción del Grupo Popular para reclamar al Gobierno de España la aprobación del "Plan Integral de Alzheimer 2019-2023".

Se da cuenta de la contestación remitida el pasado 31 de diciembre de 2019 por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, con NRE en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar 2019/31286, en relación con la Moción del Grupo Popular para reclamar al Gobierno de España la aprobación del "Plan Integral de Alzheimer 2019-2023" que fue aprobada por la Junta de Gobierno Local el día 25 de noviembre de 2019. Se adjunta copia del Plan Integral de Alzheimer y otras demencias (2019-2023) de octubre de 2019, de la que se ha dado traslado a la Delegación de Aseo Urbano, Salud, Parques, Jardines y Mercados de Abastos

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2.3º. SOLICITUD de Carnet de taxista asalariado a favor de D. Bernardo García Flores para el Taxi con Licencia Municipal nº 18.

D. Bernardo García Flores, provisto de D.N.I. Número 34.843.435-E con fecha 7 de enero de 2020 solicita autorización para la expedición del carnet como taxista asalariado a la licencia municipal de autotaxi núm. 18, cuyo titular es D. Andrés Duran Pomares provisto de D.N.I. 27.223.655-G, y la expedición del correspondiente carnet de conducir, adjuntando la documentación exigida en el artículo 61 de la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería).

ANTECEDENTES

Con fecha 8 de enero de 2020 el interesado abonó la cantidad de 30,00 Euros en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias de Autotaxis y Otros Vehículos de Alquiler





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Con fecha 15 de enero de 2020 la Jefatura de la Policía Local emite informe favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13 y 59 a 63 de la vigente Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería), acreditándose en el expediente que el titular de la licencia no posee ningún otro conductor asalariado conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria de dicha Ordenanza.

Por cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero. – Autorizar a D. Bernardo García Flores, provisto de D.N.I. Número 34.843.435-E con fecha 7 de enero de 2020 solicita autorización para la expedición del carnet como taxista asalariado a la licencia municipal de autotaxi núm. 18, cuyo titular es D. Andrés Duran Pomares provisto de D.N.I. 27.223.655-G, y la expedición del correspondiente carnet de conductor, debiendo cumplir ambos con la normativa legal de aplicación.

Segundo. - Dar traslado del presente acuerdo al Iltmo. Sr. Delegado Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, a la Jefatura de la Policía Local y a los Interesados para su conocimiento y a los efectos indicados en el presente acuerdo.

2.4º. DACION DE CUENTAS de la Reunión celebrada el 15 de enero de 2020 en la que se aprueba el Acta nº 24 de la reunión de la comisión de seguimiento del Convenio Regulador para la financiación y explotación de la planta desaladora del campo de Dalías.

Se da cuenta de la reunión celebrada el pasado día 15 de enero de 2019, a las 11:00 horas en la que, entre otros asuntos, se aprobó el Acta nº 24 de la reunión de la Comisión de seguimiento del Convenio Regulador para la Financiación y Explotación de la planta desaladora del Campo de Dalías entre la Sociedad Estatal ACUAMED, los Ayuntamientos de El Ejido, Roquetas de Mar y Vícar y la Junta Central de Usuarios del Poniente Almeriense.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.



2.5º. PROPOSICION relativa a desestimar el Recurso de Reposición presentado frente a la resolución recaída en el expediente de multas 79292466 de fecha 2 de agosto de 2019.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de Servicios Públicos, Movilidad y Transformación Digital de fecha 2 de enero de 2020

"Visto el recurso de reposición interpuesto por D/Dº ANTONIO BUESO ESPINAR, con DNI/NIE/CIF 26994517S, contra la resolución recaída en el expediente 79292466, según decreto de fecha 02/08/2019.

ANTECEDENTES

1º. Como consecuencia de la denuncia formulada por el Agente de esta Policía el día 20/03/2019, a las 13.15 horas a D/Dº ANTONIO ESPINAR BUESO, con D.N.I./N.I.E. nº 26994517S, vehículo marca PEUGEOT, modelo 207 5P, matrícula 5346HGN por la comisión de una infracción al artículo 91.1.5D del Reglamento General de Circulación, por estacionar el vehículo obstaculizando la circulación o creando peligro para otros usuarios, en concreto por estacionar en mitad de una redonda obstaculizando la visibilidad al resto de usuarios de la vía, en Avda. Carlos III cruce con C/ Cámara de Comercio, se resolvió imponer al interesado la multa de 200 euros.

2º.- Contra la aludida resolución ha interpuesto el interesado recurso de reposición en fecha 23/09/2019, RGE 2019/28660, a través del cual manifiesta, resumidamente, que no ha existido infracción por lo que procede la anulación del expediente sancionador. Relata las deficiencias que ha observado en la resolución de imposición de multa recibida consistentes, entre otras, en que el acuerdo lo firma el Sr. Alcalde, pero la resolución es firmada por Don Francisco E. Gutiérrez Martínez, que el artículo por el que es denunciado es el 91.2 y que se ha reflejado en la resolución el 91.2.5D que no existe. Y que no procede las modificaciones introducidas en la denuncia, entre otras manifestar que estuvo parado durante más de 10 minutos la modificación del artículo sancionador. Que en su escrito de alegaciones no mencionó que realizara aparcamiento sino parada, y que debería constar en el expediente fotografía de la infracción realizada por el Agente. Que se le ha denegado injustamente la prueba solicitada de forma injustificada, Que no considera acreditado el estacionamiento tal como se dice en la resolución, que no son acertadas las afirmaciones recogidas en la resolución, habiendo callado maliciosamente el contenido del artículo 88, y que al haberse denegado la práctica de la prueba no puede desvirtuar la veracidad.

. Que no se ajusta a la legalidad por dos cuestiones fundamentales: que ha sido denunciado por un artículo que no existe y porque la denuncia no contenía todos los requisitos ya que en la denuncia no se recoge que estuvo más de 10 minutos en el lugar, y que la ratificación es sobre los hechos denunciados. Aporta copia de la carta de pago, nº de ingreso 20190006366, por importe de 200 € correspondiente al



expediente que nos ocupa. Solicitud que, dado que no ha habido infracción, se anule la resolución, se le pida perdón, y se le devuelva el importe abonado.

LEGISLACION APLICABLE

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Ley 40/2015, de 1 de octubre de , de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
4. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.
5. Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 25 de junio de 2019, publicado en el BOP nº 122 en fecha 28/06/2019.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. El artículo 96.2 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre d, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone que contra las resoluciones sancionadoras, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. El recurso se interpondrá ante el órgano que dictó la resolución sancionadora que será el competente para resolverlo.
2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 88.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente resolución se decidirán tantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, planteé el procedimiento, hayan sido o no alegadas por el interesado.
3. En relación con las actuaciones practicadas, se pone de manifiesto que por el Agente de esta Policía, a tenor de lo establecido en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, día 20/03/2019, a las 13.15 horas procede a denunciar a D/Dª ANTONIO ESPINAR BUESO, con D.N.I./N.I.E. nº 26994517S, por la comisión de una infracción al artículo 91.1.5D del Reglamento General de Circulación, por estacionar el vehículo obstaculizando la circulación o creando peligro para otros usuarios, en concreto, por estacionar en mitad de una redonda obstaculizando la visibilidad al resto de usuarios de la vía, en Avda. Carlos III cruce con C/ Cámara de Comercio, el vehículo marca PEUGEOT, modelo 207 5P, matrícula 5346HGN. Con la observación: se identifica al conductor que firma la denuncia indicando, además, "es mentira". Se le entrega copia.
4. Los hechos que se describen en la sanción tienen su reflejo en el Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre y en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	44ed49f13b554c46b8d6919d1f48d2de001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y constituyen una infracción de lo prevenido por el artículo 91.1.5D del citado Reglamento, no produciéndose vulneración alguna de los principios de legalidad y tipicidad.

5. En relación con la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente contiene los requisitos previstos en los art. 86 y 87 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la identificación del vehículo, la hora, y con identificación del denunciante, que al ser Agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia, art. 7 y 84 del citado Real Decreto Legislativo. Igualmente la notificación de la denuncia se ha realizado según los términos previstos en el art. 89 y ss de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar la pruebas que a su derecho convinieran.

6. El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la notificación de denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano sancionador es el Concejal de Tráfico de acuerdo con lo establecido en los artículos 84 y 86, de la Ley de Seguridad Vial, que notificó las actuaciones administrativas del expediente conforme al artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, según consta en los acuses de recibos de las notificaciones realizadas. Dicha resolución aparece sucintamente motivada con hechos y fundamentos de derecho, dándose cumplimiento así a la motivación del acto según el art. 35.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este sentido consta en la resolución que se recurre, legislación aplicable, apartado 5, el Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 25 de junio de 2019, publicado en el BOP nº 122 en fecha 28/06/2019, de delegación de atribuciones en materia de tráfico, incluyendo la potestad sancionadora, a favor del Concejal Delegado de Servicios Públicos, Movilidad y Transformación Digital Don Francisco E. Gutiérrez Martínez.

7º. En fecha 23/09/2019, RGE 2019/28660, el Sr. Espinar Bueso, presenta recurso de reposición, a través del cual manifiesta, resumidamente, que no ha existido infracción por lo que procede la anulación del expediente sancionador. Relata las deficiencias que ha observado en la resolución de imposición de multa recibida consistentes, entre otras, en que el acuerdo lo firma el Sr. Alcalde, pero la resolución es firmada por Don Francisco E. Gutiérrez Martínez, que el artículo por el que es denunciado es el 91.2 y



que se ha reflejado en la resolución el 91.2.5D que no existe. Y que no procede las modificaciones introducidas en la denuncia, entre otras manifestar que estuvo parado durante más de 10 minutos o la modificación del artículo sancionador. Que en su escrito de alegaciones no mencionó que realizara aparcamiento sino parada, y que debería constar en el expediente fotografía de la infracción realizada por el Agente. Que se le ha denegado injustamente la prueba solicitada de forma injustificada, Que no considera acreditado el estacionamiento tal como se dice en la resolución, que no son acertadas las afirmaciones recogidas en la resolución, habiendo callado maliciosamente el contenido del artículo 88, y que al haberse denegado la práctica de la prueba no puede desvirtuar la veracidad.

. Que no se ajusta a la legalidad por dos cuestiones fundamentales: que ha sido denunciado por un artículo que no existe y porque la denuncia no contenía todos los requisitos ya que en la denuncia no se recoge que estuvo más de 10 minutos en el lugar, y que la ratificación es sobre los hechos denunciados. Aporta copia de la carta de pago, nº de ingreso 20190006366, por importe de 200 € correspondiente al expediente que nos ocupa. Solicita que, dado que no ha habido infracción, se anule la resolución, se le pida perdón, y se le devuelva el importe abonado.

A la vista del citado recurso de apelación y de los escritos de alegaciones presentados con anterioridad, 08/04/2019 y 18/06/2019 RGE 2019/11960 y 2019/19665 respectivamente, y teniendo en cuenta la documentación obrante en el presente expediente, procede la ratificación de la resolución de imposición de multa por importe de 200 € por la comisión de una infracción al art. 91.15D del Reglamento General de Circulación (cuyo importe ya ha sido ingresado), desestimando así el citado recurso de reposición, en base a los argumentos ya expuestos y los que sirvieron de base a la resolución de fecha 2 de agosto de 2019 y que se reproducen a continuación:

A) Teniendo en cuenta dichos escritos de alegaciones y además el informe de ratificación elaborado por el Agente denunciante en virtud del art. 95.2 de Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (RDL 6/2015 de 30 de octubre) queda acreditado que el Sr. Espinar Bueso realizó un estacionamiento obstaculizando la circulación y creando peligro para otros usuarios, en concreto estacionó en mitad de una redonda obstaculizando la visibilidad al resto de usuarios de la vía. Señala el art. 95.2:

" Si las alegaciones formuladas aportan datos nuevos o distintos de los constatados por el agente denunciante, y siempre que se estime necesario por el instructor, se dará traslado de aquéllas al agente para que informe en el plazo de quince días naturales.

En todo caso, el instructor podrá acordar que se practiquen las pruebas que estime pertinentes para la averiguación y calificación de los hechos y para la determinación de las posibles responsabilidades. La denegación de la práctica de las pruebas deberá ser motivada, dejando constancia en el procedimiento sancionador."



En atención al citado artículo el Agente denunciante amplia la información para dar respuesta a las alegaciones efectuadas por el denunciado en fecha 08/04/2019.

En base a las alegaciones y afirmaciones efectuadas por el Sr. Espinar se hace necesario el traslado al Agente denunciante a fin de aclaración de los términos de la actuación policial. Se emite informe de ratificación contestando a las afirmaciones y acusaciones efectuadas, ratificándose íntegramente en los hechos denunciados, matizando que el vehículo se encontraba estacionado delante de una isleta en la rotonda Avda. Carlos III, cruce con C/ Cámara de Comercio en el día, lugar y fecha indicados en el boletín de denuncia, durante un periodo de tiempo superior a 10 minutos, impidiendo de forma clara y manifiesta la visibilidad a los vehículos que se incorporaban desde la C/ Cámara de Comercio a Avda. Carlos III. Señalando que lo relatado por el denunciado es totalmente incierto, y que llega a falsear lo ocurrido en el momento de la denuncia.

B) Señala inicialmente el denunciado que no es informado del precepto por el que es sancionado pudiendo comprobarse en el boletín de denuncia que firma, cual es el mismo: 91.2.5F. Sin embargo, analizada la documentación obrante en el expediente, situación y el hecho denunciado que expresa: "Estacionar en mitad de una rotonda obstaculizando la visibilidad al resto de usuarios de la vía". Se observa por el Instructor que el artículo correspondiente a los hechos concretos sería el 91.1.5D del Reglamento General de Circulación. Ello es así porque pudo comprobarse que no se trataba de una parada, sino de un aparcamiento (así se recoge en el propio boletín) dado que el tiempo que permaneció en el lugar excedía del establecido para la parada. Además, como bien se expresa en el boletín de denuncia se obstaculizó la visibilidad a los demás usuarios, creando el consiguiente peligro, que ahora pretende obviar y minimizar el denunciado. Dicho precepto penaliza "estacionar el vehículo obstaculizando la circulación o creando peligro para otros usuarios, consistente concretamente en el presente caso en estacionar en mitad de una redonda obstaculizando la visibilidad al resto de usuarios de la vía. Queda acreditada dicha calificación al amparo de la ratificación del Agente que da contestación a las alegaciones presentadas por el Sr. Espinar, que son claramente desafiantes y con total falta de respeto a los Agentes de la Autoridad.

Ninguna indefensión produce al denunciado toda vez que el Instructor, en base al art. 95.2 y 3 del RDL 6/2015, de 30 de Octubre está facultado para la averiguación y calificación de los hechos, y para la determinación de las posibles responsabilidades. Además, le ha sido notificada al denunciado resolución de alegaciones y propuesta de imposición de multa en fecha 03/06/2019, con la indicación de nuevo plazo de alegaciones para la defensa de sus intereses, actuación que ha llevado a cabo en el plazo correspondiente.

C) En relación a la falta de prueba que señala el Sr. Espinar consistente en toma fotográfica hay que señalar que la presunción de veracidad y posterior ratificación de la denuncia efectuada por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 del RDL 6/2015, de 30 de octubre, son suficientes para acreditar este tipo de infracciones, que no han sido desvirtuadas por el interesado.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Se propone, a su vez, la realización de la prueba consistente en reconstrucción de los hechos. Esta prueba ha de ser desestimada dado que, como es sabido, la situación de la circulación y el tráfico de vehículos, aún estando reglada, no es uniforme, depende de multitud de factores que impiden poder reproducir con objetividad cualquier tipo de situación que pueda plantearse. A este fin, la actividad de los Agentes que aprecian de forma directa la situación en cada momento son los que, por la inmediatez, verifican la actuación anómala de los conductores y las reflejan en el correspondiente boletín de denuncia. Según las alegaciones, en el momento de la denuncia existían más vehículos aparcados, por lo que la situación del vehículo denunciado no podrá quedar al arbitrio del denunciado, que como ha quedado patente niega los hechos para eludir la responsabilidad en la que ha incurrido.

Por tanto atendiendo a la inmediatez de la observación de los hechos objeto de la presente denuncia, así como a la veracidad y posterior ratificación del Agente de la Autoridad procede denegar la prueba solicitada, dado que no aportaría elementos nuevos, sin que se produzca indefensión ya que la infracción no ha sido desvirtuada a través de los correspondientes períodos de alegaciones que el procedimiento ofrece.

8. Acerca de la remisión de copias, el expediente siempre se encuentra a disposición del interesado. El artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas, tienen derecho a conocer en cualquier momento el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados y obtener copias de documentos contenidos en ellos. El derecho de acceso supone una facultad de acceder a la documentación del expediente pero sin añadir ningún otro complemento que exceda del fin de estar plenamente informados. No supone el envío de copias pero si el que estés a su disposición para su consulta y la obtención de copias.

9. La resolución se fundamenta en la infracción del artículo 91.1.5D del Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre que prohíbe aparcar obstaculizando la circulación o creando peligro para otros usuarios, en concreto por estacionar en mitad de una redonda obstaculizando la visibilidad al resto de usuarios de la vía, vehículo marca PEUGEOT, modelo 207 5P, matrícula 5346HGN, y la presunción de veracidad y posterior ratificación de las denuncias efectuadas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico, de acuerdo lo con lo establecido en el artículo 88 del R.D. Legislativo 6/2015, de 30 de octubre son suficientes para acreditar este tipo de infracciones, que no han sido desvirtuadas por el interesado.

10. Atendiendo a la Propuesta de Resolución de fecha 07/05/2019.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 200 euros a DON ANTONIO ESPINAR BUENO, con DNI/NIE 26994517S, por la infracción al artículo 91.1.5D del Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, importe que ya ha sido ingresado.

2º.- Dar traslado de la resolución al interesado, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.6º. PROPOSICION relativa a desestimar el Recurso de Reposición presentado frente a la resolución recaída en el expediente de multas 79288929 de fecha 2 de julio de 2019.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de Servicios Públicos, Movilidad y Transformación Digital de fecha 3 de enero de 2020

"Visto el recurso de reposición interpuesto por D/Dº JOSE MANUEL URDIALES Maldonado, con DNI/NIE/CIF 27504923M, contra la resolución recaída en el expediente 79289829, según decreto de fecha 02/07/2019,

ANTECEDENTES

1º. Como consecuencia de la denuncia formulada el día 11/11/2018, a las 00:03 horas por la Agentes de la Policía Local, vehículo marca FORD, modelo FOCUS, matrícula 5015CTG, por la comisión de una infracción al artículo 94.2E.5X del Reglamento General de Circulación, por estacionar un vehículo sobre la acera, paseo y demás zonas destinadas al paso de peatones, concretamente por estacionar en zonas peatonales en Calle Alameda nº 72, se resolvió imponer al interesado la multa de 200 euros.

2º.- Contra la aludida resolución ha interpuesto el interesado recurso de reposición en fecha 19/09/2019, RGE 2019/28389, a través del cual manifiesta, resumidamente, que la resolución se ha dictado por un grave error ya que el vehículo de su propiedad estaba aparcado en propiedad privada, junto a la puerta de acceso de un local sito en el edificio las Olas; junto a la zona verde del Ayuntamiento y posteriormente está la acera pública; y que no se han tenido en cuenta las alegaciones efectuadas anteriormente. Aporta como prueba de ello fotografía, plano catastral de situación con la ubicación del aparcamiento, certificado emitido por el Ayuntamiento donde se manifiesta que no consta



dado de alta el acerado sito en el edificio Las Olas por ser zona privada, y copia de la resolución. Señala que la sanción impuesta carece de motivación, siendo improcedente, por lo que debe anularse. Además, supone una infracción al principio de seguridad jurídica, solicitando, en base a todo ello, se declare la nulidad de las actuaciones y la revocación de la resolución dictada.

3º.- Consta el abono del importe de la sanción en fecha 12 de septiembre de 2019.

LEGISLACION APPLICABLE

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Ley 40/2015, de 1 de octubre de , de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
4. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.
5. Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 25 de junio de 2019, publicado en el BOP nº 122 en fecha 28/06/2019.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. El artículo 96.2 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone que contra las resoluciones sancionadoras, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. El recurso se interpondrá ante el órgano que dictó la resolución sancionadora que será el competente para resolverlo.
2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 88.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente resolución se decidirán tantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantea el procedimiento, hayan sido o no alegadas por el interesado.
3. En relación con las actuaciones practicadas, se pone de manifiesto que por el Agente de Policía Local, a tenor de lo establecido en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, día 11/11/2018, a las 00:3 horas procede a denunciar a D/Dº JOSE MANUEL URDIALES MALDONADO, con D.N.I./N.I.E. nº 27504923M, por la comisión de una infracción al artículo 94.2E.5X del Reglamento General de Circulación, por estacionar un vehículo sobre la acera, paseo y demás zonas destinadas al



paso de peatones, concretamente en zonas peatonales en Calle Alameda nº 72, el vehículo marca FORD, modelo FOCUS, matrícula 5015CTG. Con la observación: conductor ausente, se deja copia.

4. Los hechos que se describen en la sanción tienen su reflejo en el Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre y en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y constituyen una infracción de lo prevenido por el artículo 94.2E.5X del citado Reglamento, no produciéndose vulneración alguna de los principios de legalidad y tipicidad.

5. El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la notificación de denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano sancionador es el Concejal de Tráfico de acuerdo con lo establecido en los artículos 84 y 86, de la Ley de Seguridad Vial, que notificó las actuaciones administrativas del expediente conforme al artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, según consta en los acuses de recibos de las notificaciones realizadas. Dicha resolución aparece sucintamente motivada con hechos y fundamentos de derecho, dándose cumplimiento así a la motivación del acto según el art. 35.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. En relación con la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente contiene los requisitos previstos en los art. 86 y 87 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la identificación del vehículo, la hora, y con identificación del denunciante, que al ser Agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia, art. 7 y 84 del citado Real Decreto Legislativo. Igualmente la notificación de la denuncia se ha realizado según los términos previstos en el art. 89 y siguientes de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar la pruebas que a su derecho convinieran.

Haciendo uso del derecho de defensa se han presentado los escritos que entendió necesarios para la defensa de sus intereses, habiendo quedado totalmente salvaguardado el principio de seguridad jurídica.

7. A la vista de las alegaciones presentadas por el Sr. Urdiales Maldonado en fecha 01/02/2019, 30/04/2019, 19/09/2019, RGE 2019/4544 RGE 2019/13936, RGE 2019/28389 respectivamente, en las que expone que el coche estaba estacionado en una propiedad privada, concretamente en la terraza de

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/01/2020	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	21/01/2020	Alcalde - Presidente
--------------------------------------	------------	--------------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 44ed49f13b554c46b8d6919d1f48d2de001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

un local de su propiedad, sita en Edificio Las Olas, junto a la zona verde del Ayuntamiento y posteriormente está la acera pública, no siendo de aplicación el Real Decreto Legislativo 6/2015. Aporta como prueba de ello fotografía, plano catastral de situación con la ubicación del aparcamiento, certificado emitido por el Ayuntamiento donde se manifiesta que no consta dado de alta el acerado sito en el edificio Las Olas por ser zona privada. Señala que la sanción impuesta carece de motivación, siendo improcedente, por lo que debe anularse. Además supone una infracción al principio de seguridad jurídica, solicitando, en base a todo ello, se declare la nulidad de las actuaciones y la revocación de la resolución dictada. Por tanto, teniendo en cuenta lo expuesto y la documentación obrante en el expediente resulta acreditado y se reconoce que aparcó en una terraza, en la acera, lugar de tránsito de una colectividad indeterminada de usuarios; existiendo fotografías del Agente en el expediente, además de las aportadas por el denunciado, resulta, por tanto, acreditado el hecho del aparcamiento sobre la acera, que infringe, como ya se ha dicho, el Reglamento General de Circulación. No constando justificación alguna para dicha actuación, procede desestimar las alegaciones presentadas.

Ello en base al art. 2 del RDL 6/2015 citado, ámbito de actuación, que establece:

"Los preceptos de esta ley son aplicables en todo el territorio nacional y obligan a los titulares y usuarios de las vías y terrenos públicos aptos para la circulación, tanto urbanos como interurbanos, a los de las vías y terrenos que, sin tener tal aptitud, sean de uso común y, en defecto de otras normas, a los titulares de las vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios."

El sombreado es nuestro a efectos de fundamentar la resolución que se impugna.

Se aprecian en las fotos obrantes en el expediente que la zona no está cerrada, sino que por el contrario, es una zona de paso de multitud de usuarios al no estar delimitada la zona privada según consta en la documentación obrante en el expediente. Por tanto entra dentro del ámbito de aplicación de la normativa citada en la resolución recurrida, aún a pesar de tratarse de zona privada. A más abundamiento hay que señalar que para acceder y salir de la citada "terraza del local" hubo de hacerlo pasando por la acera con el consiguiente peligro para los usuarios de la misma y la zona verde existe en el lugar.

Por todo ello deben ser desestimadas las alegaciones efectuadas al haber quedado acreditada la comisión de la infracción y la protección de los principios que rigen el procedimiento sancionador en general, y en particular el de seguridad jurídica alegado por el denunciado, debiendo confirmar la resolución de fecha 09/07/2019.

8. Acerca de la remisión de copias, el expediente siempre se encuentra a disposición del interesado. El artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas, tienen derecho a conocer en cualquier momento el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados y obtener copias de documentos contenidos en ellos. El derecho de acceso supone una facultad de acceder a la documentación del



expediente pero sin añadir ningún otro complemento que exceda del fin de estar plenamente informados. No supone el envío de copias pero si el que estén a su disposición para su consulta y la obtención de copias.

9. La resolución se fundamenta en la infracción del artículo 94.2E.5X del Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre que prohíbe estacionar un vehículo sobre la acera, paseo y demás zonas destinadas al paso de peatones, concretamente estacionar en zonas peatonales, vehículo marca FORD, modelo FOCUS, matrícula 5015CTG, y la presunción de veracidad y posterior ratificación de las denuncias efectuadas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico, de acuerdo lo con lo establecido en el artículo 88 del R.D. Legislativo 6/2015, de 30 de octubre son suficientes para acreditar este tipo de infracciones, que no han sido desvirtuadas por el interesado; existiendo, además, fotografía del hecho denunciado.

10. Atendiendo a la Propuesta de Resolución de fecha 06/03/2019.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 200 euros a DON JOSE MANUEL URDIALES MALDONADO, con DNI/NIE 27504923M, por la infracción al artículo 94.2E.5X del Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, importe que ya ha sido ingresado.

2º.- Dar traslado de la resolución al interesado, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.7º. PROPOSICION relativa a desestimar el Recurso de Reposición presentado frente a la resolución recaída en el expediente de multas 79282427 de fecha 9 de julio de 2019.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de Servicios Públicos, Movilidad y Transformación Digital de fecha 3 de enero de 2020



"Visto el recurso de reposición interpuesto por D/D^a JOSE MANUEL URDIALES MALDONADO, con DNI/NIE/CIF 27504923M, contra la resolución recaída en el expediente 79282427, según decreto de fecha 09/07/2019.

ANTECEDENTES

1º. Como consecuencia de la denuncia formulada el día 03/08/2018, a las 08:35 horas por la Guardia Civil, vehículo marca BMW, modelo 330D, matrícula 0532FXD, por la comisión de una infracción al artículo 91.2.5J del Reglamento General de Circulación, por estacionar un vehículo constituyendo un peligro u obstaculizando gravemente el tráfico de peatones, vehículos o animales, ocupando la totalidad de la acera, en Calle Alameda nº 72, se resolvió imponer al interesado la multa de 200 euros.

2º.- Contra la aludida resolución ha interpuesto el interesado recurso de reposición en fecha 19/09/2019, RGE 2019/28386, a través del cual manifiesta, resumidamente, que la resolución se ha dictado por un grave error ya que el vehículo de su propiedad estaba aparcado en propiedad privada, junto a la puerta de acceso de un local sito en el edificio Las Olas; junto a la zona verde del Ayuntamiento y posteriormente está la acera pública; y que no se han tenido en cuenta las alegaciones efectuadas anteriormente. Aporta como prueba de ello fotografía, plano catastral de situación con la ubicación del aparcamiento, certificado emitido por el Ayuntamiento donde se manifiesta que no consta dada de alta el acerado sito en el edificio Las Olas por ser zona privada, y copia de la resolución. Señala que la sanción impuesta carece de motivación, siendo improcedente, por lo que debe anularse. Además, supone una infracción al principio de seguridad jurídica, solicitando, en base a todo ello, se declare la nulidad de las actuaciones y la revocación de la resolución dictada.

3º.- Consta el abono del importe de la sanción en fecha 12 de septiembre de 2019.

LEGISLACION APPLICABLE

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Ley 40/2015, de 1 de octubre de , de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
4. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.



5. Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 25 de junio de 2019, publicado en el BOP nº 122 en fecha 28/06/2019.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. El artículo 96.2 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone que contra las resoluciones sancionadoras, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. El recurso se interpondrá ante el órgano que dictó la resolución sancionadora que será el competente para resolverlo.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 88.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente resolución se decidirán tantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantee el procedimiento, hayan sido o no alegadas por el interesado.

3. En relación con las actuaciones practicadas, se pone de manifiesto que por el Agente de la Guardia Civil, a tenor de lo establecido en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, día 03/08/2018, a las 08:35 horas procede a denunciar a D/Dº JOSE MANUEL URDIALES MALDONADO, con D.N.I./N.I.E. nº 27504923M, por la comisión de una infracción al artículo 91.2.5J del Reglamento General de Circulación, por estacionar un vehículo constituyendo un peligro u obstaculizando gravemente el tráfico de peatones, vehículos o animales, ocupando la totalidad de la acera, el vehículo marca BMW, modelo 330D, matrícula 0532FXD. Con la observación: conductor ausente, se deja copia.

4. Los hechos que se describen en la sanción tienen su reflejo en el Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre y en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y constituyen una infracción de lo prevenido por el artículo 91.2.5J del citado Reglamento, no produciéndose vulneración alguna de los principios de legalidad y tipicidad.

5. El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la notificación de denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano sancionador es el Concejal de Tráfico de acuerdo con lo establecido en los artículos 84 y 86, de la Ley de Seguridad Vial, que notificó las actuaciones administrativas del expediente conforme al artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1



de octubre, según consta en los acuses de recibos de las notificaciones realizadas. Dicha resolución aparece sucintamente motivada con hechos y fundamentos de derecho, dándose cumplimiento así a la motivación del acto según el art. 35.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. En relación con la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente contiene los requisitos previstos en los art. 86 y 87 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la identificación del vehículo, la hora, y con identificación del denunciante, que al ser Agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia, art. 7 y 84 del citado Real Decreto Legislativo. Igualmente la notificación de la denuncia se ha realizado según los términos previstos en el art. 89 y siguientes de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que a su derecho convinieran.

Haciendo uso del derecho de defensa se han presentado los escritos que entendió necesarios para la defensa de sus intereses, habiendo quedado totalmente salvaguardado el principio de seguridad jurídica.

7. A la vista de las alegaciones presentadas por el Sr. Urdiales Maldonado en fecha 29/11/2018 30/04/2019, 19/09/2019, RGE 2018/34631 RGE 2019/13936, RGE 2019/28386 respectivamente, en las que expone que el coche estaba estacionado en una propiedad privada, concretamente en la terraza de un local de su propiedad, sita en Edificio Las Olas, junto a la zona verde del Ayuntamiento y posteriormente está la acera pública, no siendo de aplicación el Real Decreto Legislativo 6/2015. Aporta como prueba de ello fotografía, plano catastral de situación con la ubicación del aparcamiento, certificado emitido por el Ayuntamiento donde se manifiesta que no consta dado de alta el acerado sito en el edificio Las Olas por ser zona privada. Señala que la sanción impuesta carece de motivación, siendo improcedente, por lo que debe anularse. Además supone una infracción al principio de seguridad jurídica, solicitando, en base a todo ello, se declare la nulidad de las actuaciones y la revocación de la resolución dictada. Por tanto, teniendo en cuenta lo expuesto y la documentación obrante en el expediente resulta acreditado y se reconoce que aparcó en una terraza, en la acera, lugar de tránsito de una colectividad indeterminada de usuarios; existiendo fotografías del Agente en el expediente, además de las aportadas por el denunciado, resulta, por tanto, acreditado el hecho del aparcamiento sobre la acera, que infringe, como ya se ha dicho, el Reglamento General de Circulación. No constando justificación alguna para dicha actuación, procede desestimar las alegaciones presentadas.

Ello en base al art. 2 del RDL 6/2015 citado, ámbito de actuación, que establece:



"Los preceptos de esta ley son aplicables en todo el territorio nacional y obligan a los titulares y usuarios de las vías y terrenos públicos aptos para la circulación, tanto urbanos como interurbanos, a los de las vías y terrenos que, sin tener tal aptitud, sean de uso común y, en defecto de otras normas, a los titulares de las vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios."

El sombreado es nuestro a efectos de fundamentar la resolución que se impugna.

Se aprecian en las fotos obrantes en el expediente que la zona no está cerrada, sino que por el contrario, es una zona de paso de multitud de usuarios al no estar delimitada la zona privada según consta en la documentación obrante en el expediente. Por tanto entra dentro del ámbito de aplicación de la normativa citada en la resolución recurrida, aún a pesar de tratarse de zona privada. A mas abundamiento hay que señalar que para acceder y salir de la citada "terraza del local" hubo de hacerlo pasando por la acera con el consiguiente peligro para los usuarios de la misma y la zona verde existe en el lugar.

Por todo ello deben ser desestimadas las alegaciones efectuadas al haber quedado acreditada la comisión de la infracción y la protección de los principios que rigen el procedimiento sancionador en general, y en particular el de seguridad jurídica alegado por el denunciado, debiendo confirmar la resolución de fecha 09/07/2019.

8. Acerca de la remisión de copias, el expediente siempre se encuentra a disposición del interesado. El artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas, tienen derecho a conocer en cualquier momento el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados y obtener copias de documentos contenidos en ellos. El derecho de acceso supone una facultad de acceder a la documentación del expediente pero sin añadir ningún otro complemento que exceda del fin de estar plenamente informados. No supone el envío de copias pero si el que estén a su disposición para su consulta y la obtención de copias.

9. La resolución se fundamenta en la infracción del artículo 91.2.5J del Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre que prohíbe estacionar un vehículo constituyendo un peligro u obstaculizando gravemente el tráfico de peatones, vehículos o animales, en este caso concreto, estacionar sobre la acera, vehículo marca BMW, modelo 330D, matrícula 0532FXD, y la presunción de veracidad y posterior ratificación de las denuncias efectuadas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico, de acuerdo lo con lo establecido en el artículo 88 del R.D. Legislativo 6/2015, de 30 de octubre son suficientes para acreditar este tipo de infracciones, que no han sido desvirtuadas por el interesado; existiendo, además, fotografía del hecho denunciado.

10. Atendiendo a la Propuesta de Resolución de fecha 08/04/2019.



Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 200 euros a DON JOSE MANUEL URDIALES MALDONADO, con DNI/NIE 27504923M, por la infracción al artículo 91.2.5J del Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, importe que ya ha sido ingresado.

2º.- Dar traslado de la resolución al interesado, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.8º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-18-059. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 18/18. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: Casa Romero Habitat S.L.. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 254/19.

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 15 de enero de 2020

"ANTECEDENTES

I. Por Casa Romero Habitat S.L., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, frente a la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto por la recurrente frente a la liquidación nº 1516003252, practicada el 31 de agosto de 2015 respecto del inmueble con referencia catastral 2987701WF3628N00011E, en concepto de IITNU por importe de 20.993,99€.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 10 de enero de 2020 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 254/19 en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la recurrente frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, confirmando la actuación administrativa impugnada al ser ésta ajustada a derecho; todo con expresa imposición de costas a los recurrentes.



El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 254/19 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Gestión Tributaria, para su debida constancia y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.9º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-15-056. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 749/15. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: M.A.L.F. Situación: Auto de 8 de enero de 2020.

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 15 de enero de 2020

“ANTECEDENTES

I. Por M.A.L.F., mediante escrito de 11 de diciembre de 2019 se presentó escrito de aclaración y rectificación de error material de la Sentencia nº 2754/19, de 4 de diciembre de 2019, dictada por la Sala en materia de expropiación forzosa, y cuyo fallo fue el siguiente:

“1º. Se estima en parte el recurso contencioso administrativo, interpuesto por el recurrente contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Valoraciones de Almería, de fecha 26 de mayo de 2015, que desestimó el recurso potestativo de reposición formulado contra resolución de la misma Comisión de 25 de marzo de 2015.

2º. Se eleva la valoración de justiprecio de los bienes y derechos expropiados al actor en la cantidad de 1.445.864,61€. Sin imposición de costas”

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 14 de enero de 2019 nos ha sido notificado el Auto de 8 de enero de 2020 en cuya Parte Dispositiva se rectifica el error material contenido en la sentencia nº 2754/19 dictada por la Sala, el 4 de diciembre de 2019, en el sentido de rectificar el error material contenido en ella, debiendo quedar el fallo en los siguientes términos:



"1º. Se estima en parte el recurso contencioso administrativo, interpuesto por el recurrente contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Valoraciones de Almería, de 26 de mayo de 2015, que desestimó el recurso potestativo de reposición formulado contra resolución de la misma Comisión de 25 de mayo de 2015.

2º Se eleva la valoración de justiprecio de los bienes y derechos expropiados al actor en la cantidad de 1.561.378,14€. Sin imposición de costas."

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia del Auto de 8 de enero de 2020 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad e Expropiaciones, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

PRESIDENCIA

2.10º. PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de subvención para la mejora del Camino Rural Municipal de Solanillo a Solera en Roquetas de Mar, dentro del Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía 2020 (Plan ITÍNERE).

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de AGRICULTURA Y PESCA de fecha 16 de enero de 2020

"I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 17 de diciembre de 2019, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 241, Anuncio de 10 de diciembre de 2019, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se da publicidad al Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía (Plan ITÍNERE) y se convoca para la presentación de solicitudes de participación.

2. El Plan ITÍNERE contempla actuaciones directas en el ámbito de la mejora de las infraestructuras agrarias, desarrolladas en la medida 4 "Inversiones en activos físicos" del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía, marco 2014-2020, dentro del ámbito de competencias de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Estas actuaciones se realizarán sobre infraestructuras rurales (caminos) de titularidad pública.



3. La intensidad de la ayuda es del 100% de la inversión elegible, puesto que se trata de actuaciones directas de la administración pública andaluza y las infraestructuras han sido declaradas de interés general, de acuerdo con lo establecido en el PDRA para las ayudas convocadas dentro de la operación 4.3.2. La cuantía mínima de la ayuda, por solicitud, será de 75.000€ y la cuantía máxima de 350.000€.

4. Según Decreto de la Alcaldía Presidencia de 25 de Junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, "la solicitud y aceptación de subvenciones cualquiera que sea su importe o entidad otorgante" corresponde a la Junta de Gobierno Local.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Disposición adicional vigesimosegunda de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.

2. Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014.

3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Solicitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la cantidad de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (169.419,62€) para mejora del Camino Rural Municipal de Solanillo a Solera en Roquetas de Mar (Almería).

2º. Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de la Solicitud de Subvención para la Mejora de Caminos Rurales de Andalucía 2020 (Plan ITÍNERE)."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



2.11º. PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de subvención para la mejora del Camino Rural Municipal de Pajar de Navarro en Roquetas de Mar, dentro del Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía 2020 (Plan ITÍNERE).

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de AGRICULTURA Y PESCA de fecha 16 de enero de 2020

"I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 17 de diciembre de 2019, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 241, Anuncio de 10 de diciembre de 2019, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se da publicidad al Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía (Plan ITÍNERE) y se convoca para la presentación de solicitudes de participación.

2. El Plan ITÍNERE contempla actuaciones directas en el ámbito de la mejora de las infraestructuras agrarias, desarrolladas en la medida 4 "Inversiones en activos físicos" del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía, marco 2014-2020, dentro del ámbito de competencias de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Estas actuaciones se realizarán sobre infraestructuras rurales (caminos) de titularidad pública.

3. La intensidad de la ayuda es del 100% de la inversión elegible, puesto que se trata de actuaciones directas de la administración pública andaluza y las infraestructuras han sido declaradas de interés general, de acuerdo con lo establecido en el PDRA para las ayudas convocadas dentro de la operación 4.3.2. La cuantía mínima de la ayuda, por solicitud, será de 75.000€ y la cuantía máxima de 350.000€.

4. Según Decreto de la Alcaldía Presidencia de 25 de Junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, "la solicitud y aceptación de subvenciones cualquiera que sea su importe o entidad otorgante" corresponde a la Junta de Gobierno de Local.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	44ed49f13b554c46b8d6919d1f48d2de001	
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

1. Disposición adicional vigesimosegunda de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.

2. Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014.

3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Solicitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la cantidad de CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (173.988,80€) para mejora del Camino Rural Municipal de Pajar de Navarro en Roquetas de Mar (Almería).

2º. Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de la Solicitud de Subvención para la Mejora de Caminos Rurales de Andalucía 2020 (Plan ITÍNERE)."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA

2.12º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y premio del concurso para la elección del cartel anunciador del Carnaval de Roquetas de Mar 2020.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de CULTURA de fecha 9 de enero de 2020

I. ANTECEDENTES

A fin de seguir promoviendo la cultura popular que se pone de manifiesto y se despliega en diversidad de manifestaciones comprendidas en las distintas actividades que componen la tradicional fiesta del Carnaval, además de seguir impulsando y fomentando la creatividad y el diseño en las disciplinas artísticas de la pintura, el dibujo y las nuevas técnicas digitales, desde la Delegación de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se viene organizando y patrocinando, dentro de las actividades de la programación del Carnaval, el CONCURSO PARA LA ELECCIÓN DEL CARTEL ANUNCIADOR DEL



CARNAVAL 2020 DE ROQUETAS DE MAR, dirigido a profesionales y amateurs, y cuyo cartel ganador será la imagen anunciadora asociada a la citada programación.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

SEGUNDO.- La competencia de los municipios en la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura viene reconocida por el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, así como por la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17, incluye, entre otras actuaciones: La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (L.R.B.R.L.) establece que: El Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias,...La promoción de la cultura y equipamientos culturales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, esta Delegación de Educación, Cultura y Juventud, previo informe de la Intervención de Fondos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- Aprobación de las BASES DEL CONCURSO PARA LA ELECCIÓN DEL CARTEL ANUNCIADOR DEL CARNAVAL 2020 DE ROQUETAS DE MAR, las cuales se presentan en documento adjunto e incluyen una dotación total en premios de 750 € (SETECIENTOS CINCUENTA EUROS).

2.- Comprometer el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 02004.334.2269931 del vigente presupuesto de 2020.

3.- Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los Servicios Económicos y a la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud, a los oportunos efectos. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



HACIENDA Y CONTRATACION

2.13º. PROPOSICIÓN relativa al desistimiento de la celebración del contrato de servicio de seguridad informática perimetral gestionada para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, expte. 55/19.-Servicio.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 16 de enero de 2020

"En sesión celebrada a las 09:30 horas del día 15 de enero de 2020, se reúnen los asistentes convocados a la Mesa de Contratación, en relación a la propuesta de no celebrar el contrato 55/19.- Servicio relativo a la seguridad informática perimetral gestionada para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

I. ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 20 de diciembre de 2019, se aprobó el expediente de contratación del Servicio de Seguridad Informática perimetral gestionada para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato.

Segundo.- Los datos básicos de la licitación, así como el procedimiento llevado a cabo se describen a continuación:

- CÓDIGO CPV: 64200000 Servicios de telecomunicaciones
- 72315200 Servicios de gestión de redes de datos
- PROCEDIMIENTO: Abierto sujeto a regulación armonizada (SARA)
- TRAMITACION: Ordinaria, mediante anticipación del gasto.
- LOTES: No procede su división según se refleja en la memoria justificativa que acompaña el expediente.
- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: Ciento noventa y tres mil seiscientos euros (193.600,00.- €), IVA incluido, para los dos años de duración del contrato.
- ALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Trescientos veinte mil euros (320.000,00.-€), IVA excluido.
- RECIO: El límite máximo de gasto para los dos años de duración del contrato asciende a la cantidad de ciento sesenta mil euros (160.000,00.-€), más la cantidad de treinta y tres mil seiscientos euros



(33.600,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de (69.421,48.-€), lo que hace un total de ciento noventa y tres mil seiscientos euros (193.600,00.-€), IVA incluido.

La duración del contrato será de dos años prorrogables por otros dos años, hasta un máximo de 4 años. En todo caso, las distintas prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

Segundo.- El anuncio de licitación se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 30 de diciembre de 2019, siendo el plazo de presentación de ofertas hasta las 23:59 horas del 27 de enero de 2019.

Tercero.- Durante el transcurso del plazo para la presentación de solicitudes, se informa por el Técnico Municipal Francisco Galindo Cañizares, Responsable del contrato, la necesidad de ampliar los servicios definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas

A la vista de los antecedentes, la Mesa de Contratación plantea la posibilidad de renunciar a la celebración del presente procedimiento de adjudicación de contrato de servicio tras comprobar que el nuevo documento altera sustancialmente las condiciones inicialmente definidas y por tanto sería necesario redefinir los pliegos de condiciones rectores del procedimiento en base a las nuevas especificaciones, adecuando en consecuencia los criterios de adjudicación del contrato.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

La figura del desistimiento está regulada en el artículo 152 de la Ley de contratos del Sector Público, aprobado mediante la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, cuyo apartado tercero establece: "Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por consiguiente, existe una situación de hecho que hace imposible continuar la licitación hasta su adjudicación en las circunstancias expresadas, proponiendo al órgano de Contratación la adopción del siguiente acuerdo:



1º.- Aprobar la renuncia a la celebración del contrato de servicio nº 55/19.- Servicio de Seguridad Informática perimetral gestionada para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por las razones indicadas en el ACTA correspondiente.

2º.- Autorizar la publicación del ACTA y el acuerdo adoptado, en la Plataforma de Contratación del Sector Público a los efectos indicados en la misma.

3º.- Promover una nueva licitación, adecuando el contenido del PPT a las necesidades trasladadas por el técnico municipal responsable del contrato, actualizando las especificaciones técnicas y, por tanto, recogiendo las nuevas demandas, dado que la necesidad de la prestación persiste en el tiempo."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

DESARROLLO URBANO

2.14º. PROPOSICION relativa a la puesta en conocimiento de la inscripción registral de dos parcelas cedidas gratuitamente por D. Joaquín de la Muela Martínez.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegado de PATRIMONIO de fecha 13 de enero de 2020

"I. ANTECEDENTES

1. Por escritura pública de 25 de enero de 2019 otorgada ante el notario D. José Sánchez y Sánchez-Fuentes (protocolo número 94), se formalizó el ofrecimiento por parte de la entidad Residencial Vistamar Aguadulce S.L., a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de los inmuebles siguientes:

1) URBANA. Trozo de terreno, en el sitio llamado Pozo de Don Enrique, que forma parte de la Urbanización Bola Dorada, en el paraje de Aguadulce, término de Roquetas de Mar, con una superficie de ciento noventa y siete metros con cuarenta y dos decímetros cuadrados (197,42 m²). Dicha parcela está calificada como suelo clasificado urbano no consolidado en áreas localizadas especiales, SUNC-ALESS, y calificado como Espacios Libres, de cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para el que no se establece parcela mínima. Registral 105577 del Registro de la Propiedad número 3 de Roquetas de Mar.

2) URBANA. Trozo de terreno, en el sitio llamado Pozo de Don Enrique, que forma parte de la Urbanización Bola Dorada, en el paraje de Aguadulce, término de Roquetas de Mar, con una superficie

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/01/2020	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	21/01/2020	Alcalde - Presidente
--------------------------------------	------------	--------------------	---------------------	------------	----------------------



de cuarenta y nueve metros con veinticinco decímetros cuadrados (49,25 m²). Se califica como suelo clasificado urbano consolidado directo, SUC-D, residencial unifamiliar aislada. No inscrita como parcela independiente como consecuencia de la calificación negativa del Sr. Registrador de la Propiedad número 3 de Roquetas de Mar, de fecha 3 de julio de 2019.

3) URBANA. Trozo de terreno, en el sitio llamado Pozo de Don Enrique, que forma parte de la Urbanización Bola Dorada, en el paraje de Aguadulce, término de Roquetas de Mar, con una superficie de mil cincuenta y un metros con cincuenta decímetros cuadrados (1.051,50 m²). Está calificada como suelo clasificado urbano consolidado directo, SUC-D, viario, de cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para el que no se establece parcela mínima. Registral 41598 del Registro de la Propiedad número 3 de Roquetas de Mar.

2. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 30 de julio de 2019, se aceptó el ofrecimiento de cesión gratuita de las registrales 105577 y 41598, siendo formalizado el día 18 de octubre de 2019 mediante escritura pública otorgada por Don José Luis Llamas Uroz, Concejal delegado de Medioambiente, Ordenación del Territorio y Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) ante el notario Don Enrique López Monzó (protocolo 1993).

3. El 28 de noviembre de 2019 se inscribió el pleno dominio de las registrales referidas (105577 y 41598) a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, habiéndose dado de alta en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones, cuya última aprobación plenaria fue el día 23 de mayo de 2019, bajo el número INM002067 y INM00 2068, respectivamente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURIDICAS

Única. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 y 17 del Reglamento Hipotecario aprobado por Decreto de 14 de febrero de 1947, artículo 36.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986 de 13 de junio, artículo 85 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 62 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 septiembre, artículo 115 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D.18/2006 de 24 enero, artículo 36.1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre y artículos 46.1 y 48 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, las Entidades Locales están obligadas a inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales.



Ante lo expuesto se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local la inscripción registral e inventarial, a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, del pleno dominio de los siguientes inmuebles:

- Finca 105577. - URBANA. Trozo de terreno, en el sitio llamado Pozo de Don Enrique, que forma parte de la Urbanización Bola Dorada, en el paraje de Aguadulce, término de Roquetas de Mar, con una superficie de ciento noventa y siete metros y cuarenta y dos decímetros cuadrados, que linda: norte, parcela municipal INM000132 que es la registral 10171; sur, parcela catastral 8849504WF3784N0001YP catastrada a favor de Don Oleg Garankin, y en parte con el pasaje Vistamar; este, en una pequeña parte con la parcela municipal INM000132 que es la registral 10171, parcela catastral 8950802WF3785S0001TS catastrada a favor de Don Jorge Joaquín Silva Torres, y otra parcela que se segregó de la misma matriz de cuarenta y nueve metros con veinticinco decímetros cuadrados (49,25 m²); y oeste, Pasaje Vistamar. Calificación urbanística: se trata de suelo clasificado como urbano no consolidado en áreas localizadas especiales, SUNC-ALESS, y calificado como Espacios Libres de cesión obligatoria. (Registral número 105577 del Registro de la Propiedad núm. tres de Roquetas de Mar, al tomo 3865, libro 1966, folio 210 e inscripción segunda).

- Finca 41598. - URBANA: Trozo de terreno, en el sitio llamado Pozo de Don Enrique, que forma parte de la Urbanización Bola Dorada, en el paraje de Aguadulce, término de Roquetas de Mar, con una superficie de mil cincuenta y un metros y cincuenta decímetros cuadrados que linda: norte, pasaje Vistamar, parcela catastral 8849505WF3784N0001GP catastrada a favor de Doña Isabel Andrés Fernández y Don Francisco José Marín Andrés, parcela catastral 8849502WF3784N0001AP catastrada a favor de Doña María Rosa Rodríguez Martínez, parcela catastral 8849501WF3784N0001WP catastrada a favor de Doña María Pinel Rosario y Don Antonio Jesús Ramal Márquez, parcela catastral 8949301WF3784N0001OP catastrada a favor de "Residencial Vistamar Aguadulce, S.L." y de Doña María del Mar de la Muela García y parcela catastral 8949302WF3784N0001KP catastrada a favor de Don Aurelio Martínez López; sur, parcela catastral 8849502WF3784N0001YP catastrada a favor de Doña Ana María Montellano Tijeras, calle Martín, parcela catastral 8949202WF3784N0001FP catastrada a favor de Doña Teresa Albacete Canet, Doña Rocío Magaña Albacete y Doña Teresa Magaña Albacete, parcela catastral 8949206WF3784N0001RP catastrada a favor de Don Peter David Hewitt, parcela catastral 8949201WF3784N0001TP catastrada a favor de la comunidad de propietarios del edificio sito en calle Bola Dorada, número 11, calle Bola Dorada y parcela catastral 8949904WF3784N0001FP catastrada a favor de Don José Foruria Martínez y Doña María José Castañeda Fábrega; este y oeste, calle Vistamar. Calificación urbanística: se trata de suelo clasificado urbano consolidado directo, SUC-D, y calificado como viario de cesión obligatoria (Registral número 41598 del Registro de la Propiedad núm. tres de Roquetas de Mar, al tomo 3632, libro 1791, folio 46 e inscripción tercera).



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.15º. PROPOSICIÓN relativa a la puesta en conocimiento del alta inventarial e inscripción registral de la parcela cedida gratuitamente por Promociones Galo S.A.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegado de PATRIMONIO de fecha 16 de enero de 2020

"I. ANTECEDENTES"

1. Mediante escrito de 10 de julio de 2018 (RGE número 2018/20984) don Samuel Díaz Martínez, en representación de la mercantil Promociones GALO SA, con CIF A04056834, se solicitó la aceptación por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de 11.259 m² para su incorporación al patrimonio municipal. Hace constar en el mismo que el ofrecimiento se extiende también a 75,40 m² situados entre las calles Puerto de la Ragua, Sorbas y Canjáyar que en el anterior PGOU estaban calificados como residencial y no eran de cesión gratuita.

2. El día 7 de marzo de 2019 (RGE número 2019/8295), se presentó copia de escritura de cesión de 21 de febrero de 2019 otorgada ante el notario Don Luis Enrique Lapiedra Frías (protocolo 245), por la que se ofreció al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para su aceptación, la siguiente finca:

"URBANA: Trozo de terreno situado en el Paraje de Las Lomas, término de Roquetas de Mar, provincia de Almería. Con una superficie de veintiún mil sesenta y cuatro metros y sesenta y siete decímetros cuadrados. Linda: norte, resto de finca matriz; sur, Antonio Martínez Vizcaíno, Obispado de Almería, Colegio Público Bayana de Roquetas de Mar y el trozo segregado de esta matriz, que adquiere don Antonio-Domingo Parrilla Vidaña; este, Adrián Gómez Cuenca; y oeste, Juan Montes Benavides. Después de varias segregaciones queda un resto, inscrito, sin describir de 11.373,06 metros cuadrados; si bien actualmente la superficie de dicho resto es de 11.184 metros cuadrados". Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Roquetas de Mar al tomo 1.756, libro 307, folio 62, finca 26.931.

3. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 9 de abril de 2019, se aceptó el ofrecimiento de la cesión gratuita de la registral 26931, siendo formalizado el día 15 de abril de 2019 en escritura pública otorgada por don José Juan Rodríguez Guerrero, Concejal delegado de Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), ante el notario don José Sánchez y Sánchez Fuentes (protocolo 514).

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	44ed49f13b554c46b8d6919d1f48d2de001	
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

4. El 13 de mayo de 2019 se redactó informe técnico municipal sobre las calles objeto de cesión quedando desglosadas de la siguiente manera:

Descripción	Límites	Usos	CESIÓN Superficie total m ²	Longitu d m	Anch o medi o m
Calle Alcolea	De Calle Canjáyar a Calle Paterna del Río	Viales	1.146,32	103	11,5 0
Calle Albánchez	De Calle Canjáyar a Calle Paterna del Río	Viales	1.179,93	123	10
Calle Puerto de la Ragua	De Calle Canjáyar a confluencia con Calle Paterna del Río	Viales	2.022,47	154	14
Calle Sorbas	De Calle Canjáyar a Calle Puerto de la Ragua	Viales	553,79	50	14
	De Calle Puerto de la Ragua a Calle Senés		1.072,95	94	12
Calle Vélez Blanco	De Calle Canjáyar a Calle Senés	Viales	637,81	128	5
Calle Sabadell	Confluencia con Calle Senés a límite finca matriz (continuación a Calle Vilanova y la Geltrú)	Viales	439,10	36	12
Calle Canjáyar	De Calle Alcolea a límite finca matriz	Viales	974,78	135	8
Calle Serón	De Calle Vélez Blanco a Calle Sorbas	Viales	458,50	40	11,5 0
Calle Senés	De límite finca matriz a confluencia con Calle Puerto de la Ragua	Viales	951,17	94	10
Calle Paterna del Río	De confluencia con Calle Puerto de la Ragua a límite finca matriz (confluencia con Calle Alcolea)	Viales	1.085,72	66	16
Espacio Libre	Espacio Libre frente Parroquia (M13 SP4 P1 NNSS)	EL	367,50		
	Antiguo Vial según SP4 del P1 NNSS (CALLE R)		294,00		
			11.184,0 0		



La parcela de 661,50 m² colindante con la Parroquia de San Juan Bautista, se compone por el Espacio Libre de 367,50 m² (Paraje Las Lomas, Manzana 13 del SP4 del P1 de las Normas Subsidiarias NNSS) y el Antiguo Vial según SP4 del P1 NNSS de 294,00 m² (parte de la CALLE R, entre la CALLE M y la CALLE O).

5. Posteriormente, el día 17 de mayo de 2019 mediante escritura pública de subsanación otorgada ante el notario don José Sánchez y Sánchez Fuentes (protocolo 670) se rectificaron las escrituras de cesión y aceptación, reseñadas en los apartados segundo y tercero de esta propuesta, incorporándose un plano de la finca cedida destinados a viales. Asimismo, el día 12 de junio de 2019, mediante escritura pública ante el mismo fedatario público (protocolo 800) se completó la descripción literaria de la finca, de conformidad al artículo 199 de la Ley Hipotecaria, en cuanto a la superficie de la parcela y linderos de la misma.

6. El 11 de diciembre de 2019 se inscribió el pleno dominio de la registral referida anteriormente (26931) a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, habiéndose dado de alta en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones, cuya última aprobación plenaria fue el día 23 de mayo de 2019, bajo los números INM002071 a INM002082

II. LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURIDICAS

Única. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 y 17 del Reglamento Hipotecario aprobado por Decreto de 14 de febrero de 1947, artículo 36.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986 de 13 de junio, artículo 85 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 62 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 septiembre, artículo 115 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D.18/2006 de 24 enero, artículo 36.1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre y artículos 46.1 y 48 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, las Entidades Locales están obligadas a inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales.

Ante lo expuesto se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local la inscripción registral e inventarial, a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, del pleno dominio del siguiente inmueble:

- Finca 26931. - URBANA: PARCELA DE TERRENO, DESTINADA A ZONA VERDE Y VIALES del Sp4 del P1 de las Normas Subsidiarias Municipales, situada en el paraje de Las Lomas, término de



Roquetas de Mar, provincia de Almería, con una superficie de once mil ciento ochenta y cuatro metros cuadrados, de los cuales: mil ciento cuarenta y seis metros con treinta y dos decímetros cuadrados corresponde a la calle Alcolea, mil ciento setenta y nueve metros con noventa y tres decímetros cuadrados corresponden a la calle Albánchez, dos mil veintidós metros con cuarenta y siete decímetros cuadrados corresponden a la calle Puerto de la Ragua, mil seiscientos veintiséis metros con setenta y cuatro decímetros cuadrados corresponden a la calle Sorbas, seiscientos treinta y siete metros con ochenta y un decímetros cuadrados corresponden a la calle Vélez Blanco, cuatrocientos treinta y nueve metros con diez decímetros cuadrados corresponden a la calle Sabadell, novecientos setenta y cuatro metros con setenta y ocho decímetros cuadrados corresponden a la Calle Canjayar, cuatrocientos cincuenta y ocho metros con cincuenta decímetros cuadrados corresponden a la calle Serón, novecientos cincuenta y un metros con diecisiete decímetros cuadrados corresponden a la calle Senés, mil ochenta y cinco metros con setenta y dos decímetros cuadrados corresponden a la calle Paterna del Río, doscientos noventa y cuatro metros cuadrados corresponden al antiguo vial según Sp4 del P1 NNSS (calle R), hoy de equipamiento contiguo a la Parroquia de San Juan Bautista, trescientos sesenta y siete metros con cincuenta decímetros cuadrados corresponden al Espacio libre y viarios frente a la Parroquia de San Juan Bautista (manzana M13 SP4 P1 NNSS). Sus linderos generales son:: al norte, con parte de la calle Alcolea que la separa de la manzana catastral 34906 y Colegio Al-Bayyana; al sur, con parte de la calle Vélez Blanco que la separa de las manzanas catastrales 32855, 33888 y 34873 y con la manzana catastral 35883; al este, con el Colegio Al-Bayyana, calle Somontín, manzana catastral 35883, prolongación de la calle Sabadell y parte de la calle Senés que la separa de la manzana catastral 34887; y oeste, con parte de la calle Canjayar que la separa de la U.E. 54.2 del PGOU de Roquetas de Mar. Todos estos viarios rodean las manzanas catastrales 34883, 34884, 33898, 34889, 34903 y 34906. (Registral número 26931 del Registro de la Propiedad núm. uno de Roquetas de Mar, al tomo 3829, libro 2024, folio 217 e inscripción segunda)."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.16º. PROPOSICION relativa a la puesta en conocimiento del alta inventarial e inscripción registral de dos parcelas cedidas gratuitamente por Proyectos de Ingeniería Indalo S.L.

Se da cuenta de la Proposición del la Concejal Delegado de PATRIMONIO de fecha 16 de enero de 2020

"I. ANTECEDENTES

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/01/2020	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	21/01/2020	Alcalde - Presidente
--------------------------------------	------------	--------------------	---------------------	------------	----------------------



1. Con fecha 19 de octubre de 2005, el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar aprobó definitivamente el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en Calles Movimiento Indaliano, Jesús de Perceval y Francisco Alcaraz (parcelas U-1 y U-9 del Sector 6 del PGOU-97 de Roquetas de Mar), promovido por Proyectos de Ingeniería Indalo SL con CIF B04279527, Expte. ED 9/05, según proyecto redactado por D. Antonio López Navarro, en el que se preveía la cesión, de conformidad con el contenido del informe del Arquitecto municipal de 9 de junio de 2005 y la Resolución del Alcalde-Presidente de 7 de noviembre de 2005, de 930 m² de suelo para Zonas Verdes, de los cuales 630 m² procederían de la parcela U-1 (dos parcelas de 307,50 m² y 322,50 m²) y 300 m² de la parcela U-9, BOP de Almería núm. 2018 de 15 de noviembre de 2005, esta última cedida en virtud de escritura pública de 15 de septiembre de 2008 ante el notario Don José Sánchez y Sánchez Fuentes (protocolo 684) y aceptada ante el mismo fedatario público el 11 de abril de 2012 (protocolo 561), hallándose inscrita a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro de la Propiedad núm. 3 de los de Roquetas de Mar al Tomo 3465, Libro 1651, Folio 39, Finca 101934.
2. El 22 de abril de 2015 se emite informe de la TAE de Planificación y Gis en el que se indica que los terrenos anteriormente mencionados habrían de ser objeto de cesión gratuita y obligatoria libres de cargas al Ayuntamiento para poder formalizar su incorporación al Inventario de bienes municipales y para su inscripción en el registro de la propiedad a nombre de éste.
3. Por resolución del Concejal Delegado de Administración de la Ciudad de 16 de diciembre de 2015 (NRS 602, de 11 de enero de 2016), se requirió a Proyectos de Ingeniería Indalo SL a que efectuase, previa segregación, la cesión gratuita y libre de cargas al Ayuntamiento de Roquetas de Mar dos parcelas de Espacio Libre de Sistema Local de 307,50 m² y 322,50 m², respectivamente, ubicadas dentro de la catastral 7155801WF3775N0001EM (registral 48292) derivadas del mencionado "Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en calles Movimiento Indaliano, Jesús de Perceval y Francisco Alcaraz (parcelas U-1 y U-9 del Sector 6 del PGOU de Roquetas de Mar)", ED 9/05. Si bien, ante la imposibilidad de inscribir en el Registro de la Propiedad las dos parcelas de espacios libres a favor de la entidad local y no existir nota marginal previa de afección al dominio público sobre la registral 48292, mediante resolución de 17 de octubre de 2016 se declaró el archivo del expediente, acordándose, asimismo, dar de alta en el Anexo al Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones las parcelas descritas anteriormente y trasladar a la Dependencia de Disciplina Urbanística del Área de Gestión de la Ciudad a fin de que tramitase el oportuno expediente para hacer cumplir los deberes urbanísticos derivados del Estudio de Detalle 9/05.
4. Por resolución de fecha 10 de abril de 2017 se procedió, de nuevo, a incoar el procedimiento a que se refieren los artículos 30.2 y 31 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el



Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, incorporándose copia literal del expediente archivado de procedencia (147/2014-P).

5. Por resolución de fecha 25 de octubre de 2017 se acordó la inscripción registral mediante certificación a que se refiere el artículo 30.2 del Real Decreto 1093/1997.

6. El día 20 de febrero de 2018 (número de entrada 957) se interesó la inscripción de las dos parcelas de Espacio Libre al Registro de la Propiedad número 3 de Roquetas de Mar, adjuntando la certificación de fecha 5 de febrero de 2018 y el día 14 de marzo de 2018 el Registro de la Propiedad nº3 de Roquetas de Mar emitió calificación negativa acordando no practicar las inscripciones solicitadas al no haber sido liberadas de las hipotecas que gravaban las correspondientes fincas, al tratarse de bienes de dominio público.

7. El día 4 de junio de 2018 (NRE 2018/16993) se presentó escrito por Proyectos de Ingeniería Indalo SL en el que se indicaba que la intención de subsanar la calificación registral a fin de poder ceder los inmuebles objeto de presente expediente, para lo que tanto la entidad bancaria Bankia como Sareb, debían concluir determinadas operaciones jurídicas relacionadas con la cancelación del préstamo hipotecario subsistente.

8. Finalmente, el día 19 de julio de 2018 se inscribieron las dos parcelas de Espacio Libre de Sistema Local de 307,50 m² y 322,50 m², respectivamente, derivadas del "Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en calles Movimiento Indaliano, Jesús de Perceval y Francisco Alcaraz (parcelas U-1 y U-9 del Sector 6 del PGOU de Roquetas de Mar)", ED 9/05, libre de la carga hipotecaria que pesaba sobre las mismas, a favor de Proyectos de Ingeniería Indalo S.L, siendo sus descripciones son las siguientes:

"URBANA: Parcela procedente de la parcela U-1 en término municipal de Roquetas de Mar, que se integra dentro de la unidad de ejecución denominada Sector 06 del PGOU del término municipal de Roquetas de Mar, paraje de Aguadulce, calificada como uso de espacios libres de cesión obligatoria al Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Tiene una extensión superficial de trescientos siete metros y cincuenta decímetros cuadrados; y linda: norte, este y oeste, resto de finca matriz registral 48292 propiedad de Proyectos de Ingeniería Indalo S.L; sur, calle Movimiento Indaliano". Se encuentra inscrito en el Registro en el Registro de la Propiedad nº3 de Roquetas de Mar al tomo 3759, libro 1887, folio 114, finca 104902 e inscripción 1^a.

"URBANA: Parcela procedente de la parcela U-1 en término municipal de Roquetas de Mar, que se integra dentro de la unidad de ejecución denominada Sector 06 del PGOU del término municipal de Roquetas de Mar, paraje de Aguadulce, calificada como uso de espacios libres de cesión obligatoria al

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/01/2020	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	21/01/2020	Alcalde - Presidente
--------------------------------------	------------	--------------------	---------------------	------------	----------------------





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Tiene una extensión superficial de trescientos veintidós metros y cincuenta decímetros cuadrados; y linda: norte, este y oeste, resto de finca matriz registral 48292 propiedad de Proyectos de Ingeniería Indalo S.L; y sur, calle Movimiento Indaliano". Se encuentra inscrito en el Registro en el Registro de la Propiedad nº3 de Roquetas de Mar al tomo 3759, libro 1887, folio 115, finca 104903 e inscripción 1^a.

9. El día 30 de julio de 2019 (NRE 23933) se presentó escrito por la entidad Proyectos de Ingeniería Indalo, S.L en liquidación, en el que se adjuntaba escritura pública de segregación, cesión y liberación de hipoteca sin cancelación otorgada el día 22 de diciembre de 2015 (protocolo 1566) por "Proyectos de Ingeniería Indalo, S.L en liquidación" y "Sociedad de gestión de activos procedentes de la reestructuración bancaria, S.A", ante el notario don Miguel de Almansa Moreno-Barreda, a favor de "Ayuntamiento de Roquetas de Mar", escritura pública de subsanación otorgada por Proindal, SL el 27 de abril de 2016 y escritura de ratificación de 11 de enero de 2019 por la Sareb, SA, ambas otorgadas ante el mismo fedatario (protocolos 674 y 66, respectivamente).

10. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 10 de septiembre de 2019, se aceptó el ofrecimiento de la cesión gratuita de las registrales 104902 y 104903, siendo formalizado el día 6 de noviembre de 2019 en escritura pública otorgada por don José Luis Llamas Uroz, Concejal delegado de Medioambiente, Ordenación del Territorio y Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), ante la notaría doña María del Carmen Quirante Funes (protocolo 1221).

11. El 28 de noviembre de 2019 se inscribió el pleno dominio de las registrales referidas anteriormente (104902 y 104903) a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, habiéndose dado de alta en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones, cuya última aprobación plenaria fue el día 23 de mayo de 2019, bajo los números INM002069 y INM002070

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE Y CONSIDERACIONES JURIDICAS

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 y 17 del Reglamento Hipotecario aprobado por Decreto de 14 de febrero de 1947, artículo 36.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986 de 13 de junio, artículo 85 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 62 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 septiembre, artículo 115 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D.18/2006 de 24 enero, artículo 36.1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre y artículos 46.1 y 48 del Real Decreto



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	44ed49f13b554c46b8d6919d1f48d2de001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, las Entidades Locales están obligadas a inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales.

2. Artículos 30.2 y 31 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

3. El resto de legislación vigente que resultara de aplicación.

Ante lo expuesto se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local la inscripción registral e inventarial, a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, del pleno dominio de los siguientes inmuebles:

"URBANA: Parcela procedente de la parcela U-1 en término municipal de Roquetas de Mar, que se integra dentro de la unidad de ejecución denominada Sector 06 del PGOU del término municipal de Roquetas de Mar, paraje de Aguadulce, calificada como uso de espacios libres de cesión obligatoria al Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Tiene una extensión superficial de trescientos siete metros y cincuenta decímetros cuadrados; y linda: norte, este y oeste, resto de finca matriz registral 48292 propiedad de Proyectos de Ingeniería Indalo S.L; y sur, calle Movimiento Indaliano". Se encuentra inscrito en el Registro en el Registro de la Propiedad nº3 de Roquetas de Mar al tomo 3759, libro 1887, folio 114, finca 104902 e inscripción 3^a.

"URBANA: Parcela procedente de la parcela U-1 en término municipal de Roquetas de Mar, que se integra dentro de la unidad de ejecución denominada Sector 06 del PGOU del término municipal de Roquetas de Mar, paraje de Aguadulce, calificada como uso de espacios libres de cesión obligatoria al Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Tiene una extensión superficial de trescientos veintidós metros y cincuenta decímetros cuadrados; y linda: norte, este y oeste, resto de finca matriz registral 48292 propiedad de Proyectos de Ingeniería Indalo S.L; y sur, calle Movimiento Indaliano". Se encuentra inscrito en el Registro en el Registro de la Propiedad nº3 de Roquetas de Mar al tomo 3759, libro 1887, folio 115, finca 104903 e inscripción 3^a."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen asuntos a tratar.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:53 de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en cuarenta y nueve páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Firma 1 de 2	GUILHERMO LAGO NUÑEZ	21/01/2020	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/01/2020	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	44ed49f13b554c46b8d6919d1f48d2de001	
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	